



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO No. TFJFA-SOA-SROCCTE-002-2016

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO No. TFJFA-SOA-SROCCTE-03-2015 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NORMA AYDE LOPEZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CYVSA GUADALAJARA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING JAIME PATRICIO RIVERO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha 27 del mes de febrero del 2015, el "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" celebraron el contrato número TFJFA-SOA-SROCCTE-03-2015, en lo sucesivo el "CONTRATO", relativo a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado en las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en lo sucesivo los "SERVICIOS".

B) De conformidad con los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 92, primer párrafo de su Reglamento, así como la Cláusula Vigésima Séptima del "CONTRATO", las partes acuerdan con el objeto de dar continuidad a la operación regular del "TRIBUNAL", celebrar el presente convenio modificatorio, a efecto de ampliar el monto del "CONTRATO".

C) Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal No. 33602, de conformidad con el presupuesto asignado a esta Delegación Administrativa de las Salas Regionales de Occidente.

D) Las partes celebran el presente convenio modificatorio en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DECLARACIONES

I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO No. TFJFA-SOA-SROCCTE-002-2016

I.1.- Es un "TRIBUNAL" de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- La Licenciada Norma Ayde López Andrade, Delegada Administrativa de las Salas Regionales de Occidente cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente convenio modificatorio, es el ubicado en Avenida Américas sur No. 877 Colonia Providencia en Guadalajara Jalisco, C.P. 44620

II.- El "PRESTADOR", por conducto de su representante declara que:

II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio modificatorio.

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como se acredita mediante escritura pública número 217,113, de fecha 6 de octubre del 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público Número 98, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 24611*1, el 09 de noviembre de 2004.

II.3.- El C. Jaime Patricio Rivero Cruz, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 30,741, de 13 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Mario Garciadiego Gonzalez Cos, titular de la Notaría Pública No. 184, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente convenio modificatorio.

II.4.- El C. Jaime Patricio Rivero Cruz, se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED], expedido por el Instituto Nacional Electoral.

II.5.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa y con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente convenio modificatorio, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO No. TFJFA-SOA-SROCCTE-002-2016

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.8.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CGU041007TX6**.

II.9.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Avenida Hidalgo No. 1696, Colonia Americana, Código Postal 44160, Delegación o Municipio Guadalajara, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificadorio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan ampliar la vigencia establecida en la Cláusula segunda del “CONTRATO” por el periodo del 1 de enero del 2016, al 28 de febrero de 2016.

SEGUNDA.- Asimismo, las partes convienen en modificar el monto del “CONTRATO” a que se refiere la Cláusula tercera del mismo instrumento.

Dicha modificación consiste en aumentar el monto de los “SERVICIOS” en un 20% en consecuencia el monto del “CONTRATO” pasa de la cantidad de \$201,196.50 M.N. (doscientos un mil ciento noventa y seis pesos 50/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$32,191.44 (treinta y dos mil ciento noventa y un pesos 44/100 M.N.), dando un total de \$233,387.94 (doscientos treinta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 94/100 M.N) a la cantidad de \$241,435.79 M.N. (doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 79/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$38,629.73 M.N. (treinta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 73/100 M.N.), dando un total de \$280,065.52 M.N. (doscientos ochenta mil sesenta y cinco pesos 52/100 M.N)

El referido monto se pagará en mensualidades vencidas de \$ 20,119.65 (veinte mil ciento diecinueve pesos 65/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de 3,219.14 (tres mil doscientos diecinueve pesos 14/100 M.N.), dando un monto total de \$ 23,338.79 (veintitrés mil trescientos treinta y ocho pesos 79/100 M.N.).



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO No. TFJFA-SOA-SROCCTE-002-2016

TERCERA.- De acuerdo con los términos previstos en la cláusula anterior, el "PRESTADOR" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ampliación al monto del "CONTRATO", se obliga a modificar la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Novena del "CONTRATO", con el objeto de que conste en la misma que se emite a favor del **Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**, así como a incrementar la misma por un importe del 16.67% sobre el monto que se está ampliando, el cual asciende a la cantidad de \$3,353.95 pesos M.N. (tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este convenio modificatorio.

CUARTA.- El "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" acuerdan que salvo las modificaciones antes señaladas quedan subsistentes todos los demás derechos y obligaciones del "CONTRATO" y su Anexo Técnico, por lo que en este acto ratifican todas y cada una de las cláusulas, términos y condiciones de los mismos, en lo no modificado por este convenio modificatorio, conservando en consecuencia todo su valor, fuerza y alcance legal.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que le fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en 3 tantos, en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el día 9 del mes de diciembre del 2015.

POR EL "TRIBUNAL"

L.C.P. NORMA AYDE LOPEZ ANDRADE
DELEGADA ADMINISTRATIVA

POR EL "PRESTADOR"

ING. JAIME PATRICIO RIVERO CRUZ
CYVSA GUADALAJARA S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas, forma parte del convenio modificatorio TFJFA-SOA-SROCCTE-003-2016, suscrito el 09 de diciembre de 2015.

La Delegación Administrativa de las Salas Regionales de Occidente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número de la credencial para votar del Representante Legal, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. -----
